

Guaranda diciembre 5, 2023
RCU-013-2023-192

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 5 de diciembre del 2023;

OCTAVO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe de Homologación del puntaje de Evaluación del Sistema de Admisión y Nivelación, Segundo periodo 2023.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador señala en el segundo inciso que “el ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión; pero que, con independencia del carácter público o particular “se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”[...];

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 81 expresa de la Admisión y Nivelación, “el ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución (...)”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 183, establece: “que dentro de las funciones del órgano rector de la política pública de educación superior (...) está: “e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y el Sistema de Nivelación y Admisión”;

Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SENESCYT, 2023).

QUE, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en su artículo 3, menciona la Finalidad.- “El presente reglamento tiene como finalidad articular desde el órgano rector de la política pública de educación superior los procesos de acceso a la educación superior, implementados por las universidades y escuelas politécnicas públicas, en el ejercicio de su autonomía responsable y de conformidad con la oferta académica disponible”;

QUE, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en su artículo 24, determina: “Homologación del puntaje de evaluación. - Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas en ejercicio de su autonomía responsable, podrán aceptar los puntajes de evaluación correspondientes a otras IES, con el propósito de dar facilidad a los aspirantes de participar en varios procesos e instituciones, de acuerdo con su reglamentación interna”;

QUE, el Reglamento Interno del Sistema de Nivelación y Admisión de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 20, determina.- Homologación del puntaje de evaluación. – “La Universidad Estatal de Bolívar en ejercicio de su autonomía responsable, podrá aceptar los puntajes de evaluación correspondiente a otras IES, con el propósito de dar facilidad a los aspirantes en los varios procesos de postulación y aceptación de cupo, para los cual los participantes realizaran el siguiente proceso:

- a) Solicitud de homologación dirigido a la autoridad del Sistema de Nivelación Institucional en especie valorada (Solicitud de todo tramite).
- b) Certificación de nota de postulación emitida por la IES.
- c) Copia de la Cédula y Certificado de votación actualizada.
- d) Resolución del Órgano Académico Superior

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 22, literal g) Determinar políticas para la Gestión institucional;

QUE, La Comisión Académica mediante Resolución Nro. RCA-SE-010-2023-055 de fecha 27 de noviembre de 2023, resuelve sugerir al Consejo Universitario la aprobación del Informe de Homologación del puntaje de evaluación del Sistema de Admisión y Nivelación, Segundo Periodo 2023, presentado por el Ing. Washington Fierro Saltos, Director de Gestión Académica”

RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR EL INFORME DE HOMOLOGACIÓN DEL PUNTAJE DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN, SEGUNDO PERIODO 2023”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

